

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 1,2,3 de marzo del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., noviembre 4 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, noviembre cuatro del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo con título Hipotecario** promovido por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** (Cesionario **BANCOLOMBIA S.A.**) por intermedio de apoderada judicial en contra del señor **LUIS HERNANDO HOLGUIN PARRA.**

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de noviembre de 2022. No. 202.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a03d8396f6c611087ce9cb6b41f04c3756fe4ad57d408f280a4c0c7545c40a**

Documento generado en 03/11/2022 04:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>